



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
Departamento de Edificación

ORD: N° 1602/369/2017
ANT.: ING. DOM N°34/2017.
MAT.: REMITE RECHAZO DE SOLICITUD
REGULARIZACION POR LEY 20.898.
UBICACIÓN: EIISA UNDURRAGA N°1411.
ROL: 2813-3

CONCHALÍ, 23 MAY 2017

DE: SR. LUIS SILVA IRIBARNE.
SR. DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (s).
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: SR. EDUARDO DURAN CASTRO.
REP. LEGAL - PRIMERA IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL.
EIISA UNDURRAGA N°1411. CONCHALI.

A través de ING. DOM N°34/2017, de fecha 14.02.2017 solicitando la Regularización ley 20.898 para la propiedad ubicada en **EIISA UNDURRAGA N°1411**, de destino **CULTO**.

Con fecha 22.05.2017 se revisó expediente, constatando lo siguiente:

- **No adjunta informe del arquitecto** o de un profesional competente que certifique que la edificación cumple con las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores señaladas, **según letra c) del art. 6°, título II, Ley 20.898.**
- **Patente vencida de profesionales patrocinantes**, arquitecto y calculista.
- **Adjunta medio gráfico de fecha 20.10.2016 (vista google earth)**, el cual no permite corroborar que la edificación a regularizar existía a la fecha de publicación de ley, **según letra c) del art. 6°, título II, Ley 20.898.**

Contraviniendo lo establecido en DDU 302 de fecha 04.02.2016, sobre: LEYES DE REGULARIZACIÓN; LEY N°20.898, "ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA REGULARIZACIÓN DE VIVIENDAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN".

5. IMPEDIMENTOS PARA ACOGERSE A LA LEY N° 20.898.

a) Que las edificaciones se hayan ejecutado posteriormente a la entrada en vigencia de la Ley N° 20.898, es decir, al 04.02.16., o estén en ejecución en tal fecha o se proyecte ejecutarlas.


LSI/MTCB/BMDV/bmdv 22.05.2017
Distribución:

- SR. SR. EDUARDO DURAN CASTRO.
- ARCHIVO SECRETARIA DOM.
- OPIR.
- DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN.
- DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN.
- IDOC: 471301-

*Se adjunta medio gráfico, el cual certifica inexistencia de construcción antes y después de fecha de publicación de la presente Ley (04.02.2016).



Teniendo presente lo dispuesto en artículo 8° del título II de Ley 20.898 y DDU 321 de fecha 21.11. 2016, letra k "Dichas solicitudes, podrán ser aprobadas o rechazadas por la Dirección de Obras Municipales (DOM), en la medida que cumplan o no con los requisitos prescritos por esta misma ley". Por tanto se **RECHAZA** solicitud de Regularización de mediante Ley 20.898, título II para la propiedad ubicada en **EIISA UNDURRAGA N°1411**, de destino **CULTO** y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

No obstante, siempre se podrá realizar un nuevo ingreso de solicitud, el cual estará sujeto a lo dispuesto en Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Ley General de Urbanismo y Construcciones, PRMS y PRC mediante plazos establecidos, conforme a requisitos establecidos para cada procedimiento.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.,



LUIS SILVA IRIBARNE
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

LSI/MTCB/BMDV/bmdv 22.05.2017

Distribución:

- SR. SR. EDUARDO DURAN CASTRO.
- ARCHIVO SECRETARIA DOM.
- OPIR.
- DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN.
- DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN.
- IDOC: 471301.-